



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO - 0108 DE 2026

(30 ENE 2026)

"Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa causal de ciencia y tecnología, cuyo objeto consiste en: "Contratar la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo y, cuando se requiera, correctivo; así como las actividades de calibración y calificación metrológica, con el suministro de los repuestos necesarios, para los equipos de laboratorio e instrumentos de medición de la marca Mettler Toledo, los cuales constituyen infraestructura tecnológica esencial para el soporte técnico y la adecuada ejecución de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de conocimiento adelantados por el Instituto Nacional de Salud".

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus facultades conferidas en el literal j del artículo primero de la Resolución No. 0279 de 2022 aunado a lo contemplado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, nombrada mediante la Resolución No. 1001 del 19 de agosto de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia prevé como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...".

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Instituto Nacional de Salud.

Que el Instituto Nacional de Salud –INS– es una entidad científica y técnica con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante el Decreto 470 de 1968, modificada por el Decreto Ley 4109 de 2011 y reestructurada por los Decretos 2774 y 2775 de 2012. De conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 4109 de 2011, el INS tiene por objeto el **desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina; la investigación científica** básica y aplicada; **la promoción de la innovación; la vigilancia y seguridad sanitaria; la producción de insumos biológicos;** y el ejercicio del **laboratorio nacional de referencia**, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que en virtud del artículo 10 del mismo Decreto Ley, "los actos que expida y los contratos que celebre el INS están sujetos al régimen aplicable al Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación". Esto implica que la contratación destinada al desarrollo de actividades científicas y tecnológicas se rige por las normas especiales previstas en la Ley 29 de 1990, el Decreto Ley 393 de 1991, el Decreto Ley 591 de 1991 y la Ley 1286 de 2009, tal como lo reitera el Concepto C-1322 de 2025 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–.

Que así mismo, la Ley 29 de 1990 asignó al Estado la obligación de promover el desarrollo científico y tecnológico y facultó al Gobierno para regular mecanismos de asociación y modalidades contractuales específicas para actividades de ciencia y tecnología. En su desarrollo, los Decretos Ley 393 y 591 de 1991 establecieron tipologías y actividades susceptibles de apoyo mediante contratación directa.

Que esta ley, en su artículo 11, concedió facultades al gobierno para "Dictar las normas a que deban sujetarse la Nación y sus entidades descentralizadas para asociarse con los particulares en actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías", así como para "**Regular las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas**". En desarrollo de estas facultades extraordinarias, y en cuanto se refiere a la consulta, el gobierno dictó el Decreto Ley 393 de 1991 "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación

Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa causal de ciencia y tecnología, cuyo objeto consiste en: "Contratar la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo y, cuando se requiera, correctivo; así como las actividades de calibración y calificación metrológica, con el suministro de los repuestos necesarios, para los equipos de laboratorio e instrumentos de medición de la marca Mettler Toledo, los cuales constituyen infraestructura tecnológica esencial para el soporte técnico y la adecuada ejecución de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de conocimiento adelantados por el Instituto Nacional de Salud".

y creación de tecnologías" y el Decreto Ley 591 del mismo año, "Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas", los cuales se encuentran parcialmente vigentes y contienen las reglas sustanciales especiales de los contratos que se estudian.

Que con posterioridad a la expedición de la Ley 29 de 1990 y los decretos extraordinarios 292 y 591 de 1991, se promulgó la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública; su artículo 32 define los contratos estatales como "todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)". De esta definición se desprende claramente que **los contratos de ciencia y tecnología hacen parte de los contratos estatales**, pues son actos jurídicos generadores de obligaciones, en los que una de las partes es una entidad estatal y, además, **están definidos como contratos por leyes especiales**.

Que la Ley 80 de 1993 mantuvo vigentes las disposiciones sustanciales del régimen de CTI y el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009 dispuso que "las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables".

Que el artículo 81 de la Ley 80 de 1993 derogó expresamente una parte del articulado del Decreto Ley 591 de 1991, en la que se regulaban las modalidades específicas de los contratos para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, dejando vigentes los artículos 2°, que contiene la definición de las actividades susceptibles de apoyo y por ende de contratación, 8° sobre contratos de financiamiento, 9° que autoriza a celebrar contratos cuyo objeto sea la ciencia y la tecnología, 17° sobre los convenios especiales de cooperación y el 19 sobre los pactos relativos a la transferencia tecnológica, por lo tanto **se conservan los artículos que definen las actividades científicas y tecnológicas y autorizan la celebración de contratos en esta materia**.

Que de igual forma, la ley 80 de 1993 tampoco derogó el Decreto Ley 393 de 1991, pues como lo anotó la Corte Constitucional al estudiar la exequibilidad de varias de sus disposiciones, mediante sentencia C-316 del 19 de julio de 1995 y respaldar con ello también la vigencia de esta normativa, "...el decreto 393 no constituye propiamente un estatuto de contratación. Simplemente prevé entre los mecanismos de asociación para el fomento de la investigación uno especial consistente en la celebración de convenios de cooperación; de ahí la razón por la cual la ley 80 de 1993 no se ocupó de derogar tal reglamentación".

Que así mismo, el Congreso de la República expidió la Ley 1286 de 2009, "Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones", la cual dispuso, en el primer inciso del artículo 33:

Artículo 33. Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente (...)

Que, por tanto, las entidades públicas pueden celebrar **contratos de ciencia, tecnología e innovación** mediante la **modalidad de contratación directa**, conforme a las disposiciones especiales citadas y al **literal e) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, que expresamente reconoce como causal de contratación directa "los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas".

Que, a su vez, el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reconoce como causal de contratación directa "los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas". El Concepto C-1322 de 2025 aclara que esta causal es aplicable sin limitar la tipología contractual, pudiendo el INS emplear cualquiera de las formas previstas en el Estatuto General de Contratación o las tipologías especiales del régimen de CTI, en ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Que en la **normatividad colombiana no se encuentran descritos los conceptos de ciencia, tecnología e innovación específicamente**, debido a que estos son criterios que están en constante evolución y no son específicamente criterios jurídicos, sino que incluyen otras ciencias; no obstante lo anterior, el legislador en 1991, mediante el decreto que reguló lo relacionado con las modalidades de contratos que sirvieran para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, estableció una definición para estas actividades. Por su relevancia es necesario enunciar lo que se entiende por ellas, de conformidad con el artículo 2°, numeral 3, del Decreto 591 de 1991, según se desprende a continuación:

Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa causal de ciencia y tecnología, cuyo objeto consiste en: "Contratar la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo y, cuando se requiera, correctivo; así como las actividades de calibración y calificación metrológica, con el suministro de los repuestos necesarios, para los equipos de laboratorio e instrumentos de medición de la marca Mettler Toledo, los cuales constituyen infraestructura tecnológica esencial para el soporte técnico y la adecuada ejecución de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de conocimiento adelantados por el Instituto Nacional de Salud".

"(...) Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:

*3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, **normalización, metodología, certificación y control de calidad**; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, **así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica (...)**."*

En el marco del presente proceso, la metrología se entiende como un servicio científico y tecnológico, en los términos del numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991, en cuanto constituye el soporte técnico fundamental de los procesos de normalización, certificación y control de calidad aplicables a los sistemas, equipos e instrumentos que respaldan las funciones misionales del Instituto Nacional de Salud. La metrología permite asegurar la trazabilidad, exactitud e incertidumbre de las mediciones, condiciones indispensables para validar el desempeño de los equipos y sistemas críticos utilizados en actividades de investigación, diagnóstico, producción de biológicos y vigilancia sanitaria.

Que así mismo, y de acuerdo con la naturaleza jurídica del INS, a este le aplica la ley 1286 de 2009 "Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en departamento administrativo, se fortalece el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones", la cual en su artículo 18 establece lo siguiente:

"(...) Actividades del Sistema: Son actividades de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI:

(...)

- 1. **Velar por la generación, transferencia, adaptación y mejora del conocimiento científico, desarrollo tecnológico e innovación en la producción de bienes y servicios para los mercados regionales, nacionales e internacionales.***
- 2. **Investigar e innovar en ciencia y tecnología (...)**."*

Que lo anterior se da toda vez que el Estado tiene la titularidad y la obligación de promover y fomentar la ciencia y la tecnología, que se manifiesta en unas actividades específicas, como son el fortalecimiento de la investigación científica, la promoción y fomento del acceso a la ciencia, la inclusión de recursos para el desarrollo de la ciencia en los planes de desarrollo, así como la creación de incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y el ofrecimiento de estímulos a personas e instituciones que ejerzan actividades científicas y tecnológicas (Chávez, 2012); es decir, que el Estado se encuentra encargado en generar las condiciones para el desarrollo de la ciencia en el país y para esto debe garantizar que los procesos sean claros y ágiles, fomentando movimiento en la contratación del Estado con la participación de empresas particulares.

Que, el objeto del presente proceso corresponde a la **confirmación metrológica, mantenimiento técnico especializado y suministro de repuestos** para equipos y sistemas instrumentales críticos que soportan funciones misionales del INS en investigación, diagnóstico, producción de biológicos y control de calidad.

Las actividades de intervención metrológica comprenden, entre otras:

- Verificación, calibración, ajuste y evaluación del desempeño.
- Calificación de instalación (IQ), operación (OQ) y desempeño (PQ).
- Mantenimiento preventivo y correctivo bajo criterios científicos y técnicos.
- Emisión de certificados, trazas documentales y registros conforme a estándares de calidad (ISO/IEC 17025, ISO 10012 y normas internas del INS).

Conforme al numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991, constituyen **servicios científicos y tecnológicos** las actividades de *metrología, certificación y control de calidad*. El Concepto C-1322 de 2025 reitera expresamente que este tipo de actividades **sí encuadran dentro del ámbito material del régimen de ciencia y tecnología**, lo que habilita la contratación directa bajo la causal antes señalada.

De acuerdo con el marco normativo expuesto y el Concepto C-1322, la necesidad del INS corresponde inequívocamente a actividades de ciencia y tecnología, dado que garantiza la trazabilidad metrológica, la

Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa causal de ciencia y tecnología, cuyo objeto consiste en: "Contratar la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo y, cuando se requiera, correctivo; así como las actividades de calibración y calificación metrológica, con el suministro de los repuestos necesarios, para los equipos de laboratorio e instrumentos de medición de la marca Mettler Toledo, los cuales constituyen infraestructura tecnológica esencial para el soporte técnico y la adecuada ejecución de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de conocimiento adelantados por el Instituto Nacional de Salud".

confiabilidad analítica y la continuidad operacional de sistemas que soportan investigación, innovación, vigilancia sanitaria y producción de insumos estratégicos.

Teniendo en cuenta y dejando aclarado lo anterior, desde la Dirección de Redes en Salud Pública y bajo lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto 2774 de 2012, tiene entre sus funciones:

"(...)3. Dirigir, programar, coordinar y supervisar las actividades de laboratorio para el diagnóstico de referencia y confirmación de eventos que contribuyan a la investigación, vigilancia y control en salud pública.

(...)

5. Dirigir los planes y programas de transferencia de tecnología, asesoría y asistencia técnica para las Redes en Salud Pública en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

(...)

7. Definir, orientar, vigilar y controlar el desarrollo, implementación y cumplimiento de normas técnicas y estándares de calidad en los laboratorios que conforman las Redes en Salud Pública.

(...)

9. Promover la acreditación de los laboratorios de salud pública que conforman las Redes en Salud Pública, con el fin de mejorar la calidad de los diagnósticos.

10. Impartir los lineamientos para coordinar las acciones necesarias con el Instituto Nacional de Metrología, para el desarrollo del componente metrológico en las Redes en Salud Pública.

11. Impartir los lineamientos en la evaluación de tecnologías en salud pública, en lo de su competencia.

12. Supervisar el cumplimiento de los estándares de calidad a los laboratorios e instituciones que soliciten autorización para realizar análisis de interés en salud pública.

(...)

14. Gestionar la participación de las Redes en Salud Pública en los programas, planes y actividades destinados a prevenir, reducir o atender los efectos sobre la salud producidos por desastres, calamidades o emergencias, en articulación con las autoridades del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres. (...).

Que, las funciones que se describieron anteriormente, las ejecuta esta Dirección a través de la Subdirección Red Nacional de Trasplantes y Bancos de Sangre, la Subdirección de Gestión de la Calidad de Laboratorios de Salud Pública y la Subdirección Laboratorio Nacional de Referencia, de igual manera, la Dirección de Redes en Salud Pública, está conformada por grupos de laboratorios, que entre otros, contienen los siguientes: Entomología, Genética, Micobacterias, Microbiología, Parasitología, Patología, Virología y Química y Toxicología, Crónicas, Central de Muestras, Banco de Sangre, Salud Ambiental; en los que se realizan diagnóstico, confirmación e investigación de diversas patologías de origen bacteriano, parasitológico, viral, fúngico, enfermedades de transmisión vectorial, transmisión sexual, zoonosis, respiratorias, entre otras.

Siendo la Dirección, parte fundamental de programas de erradicación, eliminación y control de enfermedades, como poliomielitis, sarampión, rubéola, malaria, dengue, fiebre amarilla, rabia, sífilis gestacional y congénita, así como de enfermedades de alto impacto en salud pública como el dengue, VIH/SIDA, hepatitis, encefalitis, influenza y otras enfermedades emergentes, además de realizar la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano a través del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Agua Potable (SIVICAP), apoyando con su gestión a los diferentes grupos funcionales de la Subdirección de Vigilancia y Control de la Dirección de Vigilancia en Salud Pública, para el estudio de brotes o epidemias y al Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA).

Por otra parte los laboratorios de la Dirección de Redes, cuentan desde el año 2014 con acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, avanzando en el proceso de preparación y fortalecimiento del sistema de gestión de calidad NTCISO/IEC 17025, con el fin de seguir cumpliendo con los lineamientos y estándares internacionales, como Laboratorios Nacionales de Referencia; contemplando dentro de sus actividades la investigación en diferentes líneas de acción, para lo cual tiene como requerimiento contar con un laboratorio y equipos en las mejores condiciones para realizar actividades científicas, tecnológicas y de investigación en salud pública.

Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa causal de ciencia y tecnología, cuyo objeto consiste en: "Contratar la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo y, cuando se requiera, correctivo; así como las actividades de calibración y calificación metrológica, con el suministro de los repuestos necesarios, para los equipos de laboratorio e instrumentos de medición de la marca Mettler Toledo, los cuales constituyen infraestructura tecnológica esencial para el soporte técnico y la adecuada ejecución de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de conocimiento adelantados por el Instituto Nacional de Salud".

Así mismo, dentro del cumplimiento de la misionalidad del INS, la Dirección de Investigación en Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 2774 de 2012, tiene como funciones:

"(...)1. Dirigir y orientar, en el marco de las competencias del Instituto, la generación de conocimiento científico y tecnológico en salud y biomedicina.

2. Dirigir, orientar y realizar investigaciones epidemiológicas, experimentales y de desarrollo tecnológico, de acuerdo con las necesidades y las políticas en materia de salud pública, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades.

3. Orientar y coordinar los planes, programas y proyectos de investigación para determinar las principales causas de la enfermedad y las alternativas para mejorar la salud pública.

4. Establecer los determinantes de los problemas más importantes de salud pública en el país.

(...)

6. Coordinar y orientar la generación y disponibilidad de datos científicos y técnicos requeridos en la toma de decisiones en materia de salud pública.

7. Dirigir y apoyar investigaciones que contribuyan en la evaluación de la eficiencia y el impacto de intervenciones para mejorar la salud pública.

8. Orientar, dirigir y evaluar la formulación y ejecución de las investigaciones científicas y tecnológicas, de acuerdo con las necesidades y las políticas en investigación en salud pública.

(...)

10. Suministrar información científica y tecnológica como base para la toma de decisiones de las diferentes dependencias misionales del Instituto,

11. Realizar estudios prospectivos en salud de acuerdo con las prioridades del país, para resolver necesidades y asesorar la generación de nuevas propuestas de innovación (...)"

Estas funciones son ejecutadas a través de la Subdirección Técnica de Investigación Científica y la Subdirección de Innovación en Salud Pública, la primera se encarga de investigar, orientar y proporcionar bases de datos científicas, promoviendo la gestión del conocimiento e innovación en salud y biomedicina de acuerdo con las prioridades y necesidades del país, aportando evidencia científica para la toma de decisiones y la elaboración de políticas en materia de salud pública, orientando y realizando investigaciones biomédicas, epidemiológicas, experimentales y de desarrollo tecnológico para la comprensión diagnóstico y tratamiento de enfermedades de importancia en Salud Pública en Colombia.

Que para el Instituto Nacional de Salud, la metrología se entiende como un servicio científico y tecnológico, en los términos del numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991, en cuanto constituye el soporte técnico fundamental de los procesos de normalización, certificación y control de calidad aplicables a los sistemas, equipos e instrumentos que respaldan las funciones misionales del Instituto Nacional de Salud. La metrología permite asegurar la trazabilidad, exactitud e incertidumbre de las mediciones, condiciones indispensables para validar el desempeño de los equipos y sistemas críticos utilizados en actividades de investigación, diagnóstico y vigilancia sanitaria.

Las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo y demás actividades metrológicas especializadas se encuentran intrínsecamente ligadas a la metrología, en la medida en que no se limitan a la intervención mecánica o electromecánica de los equipos, sino que comprenden la verificación, calibración, calificación y/o ajuste y evaluación del desempeño de instrumentos y dispositivos de control que regulan parámetros críticos en los diferentes equipos de laboratorio del INS. Estas intervenciones permiten restablecer y comprobar que los equipos operen conforme a los rangos establecidos por las normas técnicas, los fabricantes y los estándares regulatorios aplicables.

Así mismo, los procesos de calificación de instalación (IQ), calificación operacional (OQ) y calificación de desempeño (PQ) constituyen actividades metrológicas y de aseguramiento de la calidad, mediante las cuales se certifica que los sistemas y equipos intervenidos han sido correctamente instalados, operan de manera consistente y mantienen un desempeño confiable bajo condiciones reales de uso. Dichas calificaciones se

Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa causal de ciencia y tecnología, cuyo objeto consiste en: "Contratar la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo y, cuando se requiera, correctivo; así como las actividades de calibración y calificación metrológica, con el suministro de los repuestos necesarios, para los equipos de laboratorio e instrumentos de medición de la marca Mettler Toledo, los cuales constituyen infraestructura tecnológica esencial para el soporte técnico y la adecuada ejecución de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de conocimiento adelantados por el Instituto Nacional de Salud".

soportan en mediciones trazables y en la generación de registros técnicos, certificados de calibración y evidencias documentales, elementos esenciales para la certificación de procesos y el cumplimiento de estándares como la norma ISO/IEC 17025:2017, las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y las Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL).

En este contexto, el suministro e instalación de repuestos, materiales o componentes hace parte integral del mantenimiento metrológicamente controlado, en tanto dichos elementos deben cumplir especificaciones técnicas y normativas que garanticen la continuidad de la trazabilidad de las mediciones y la estabilidad de los sistemas intervenidos. La correcta instalación y posterior verificación metrológica de estos componentes asegura que las condiciones críticas de los equipos no se vean afectadas y que los resultados analíticos, productivos y diagnósticos mantengan su validez técnica.

En consecuencia, las actividades de mantenimiento, verificación, calibración, calificación y certificación objeto del presente proceso no solo corresponden a labores operativas, sino que se configuran como servicios científicos y tecnológicos orientados al control de calidad, indispensables para garantizar la confiabilidad, reproducibilidad y validez de los procesos misionales del Instituto Nacional de Salud. Por tanto, estas actividades se enmarcan de manera inequívoca dentro del régimen especial de ciencia, tecnología e innovación, habilitando su contratación directa conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el literal e) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que se pueden suscribir contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con los numerales definidos en el decreto 591 de 1991.

Que las siguientes son las actividades de ciencia, tecnología e innovación de los actores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación de acuerdo con lo descrito en: (a) el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991; (b) el numeral 1 artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991; (c) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (d) el Documento CONPES 4069 de 2021 lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con su naturaleza jurídica le es aplicable al INS la ley 1286 de 2009, en su artículo 18 el cual establece lo siguiente: Actividades del Sistema: Son actividades de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI:

1. Explorar, investigar y proponer, de manera continua, visiones y acciones sobre la intervención del país en los escenarios internacionales, así como los impactos y oportunidades internacionales para Colombia en temas relacionados con la ciencia, la tecnología y la innovación.
2. Promover el mejoramiento de la productividad y la competitividad nacional.
3. Velar por la generación, transferencia, adaptación y mejora del conocimiento científico, desarrollo tecnológico e innovación en la producción de bienes y servicios para los mercados regionales, nacionales e internacionales.
4. Investigar e innovar en ciencia y tecnología.
5. Propender por integrar la cultura científica, tecnológica e innovadora a la cultura regional y nacional, para lograr la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación en Colombia.
6. Procurar el desarrollo de la capacidad de comprensión, valoración, generación y uso del conocimiento, y en especial, de la ciencia, la tecnología y la innovación, en las instituciones, sectores y regiones de la sociedad colombiana.
7. Articular la oferta y demanda de conocimiento colombiano para responder a los retos del país.

Que, en cumplimiento de lo descrito la presente contratación se enmarca de manera concurrente y complementaria en el numerales 1 y 3 del artículo 2 del Decreto 591 de 1991, toda vez que constituyen **servicios científicos y tecnológicos** las actividades de *metrología, certificación y control de calidad* asociados a la normalización, la metodología, la certificación y el control metrológico de los procesos y ambientes en los que dichas actividades se desarrollan., Así:

Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa causal de ciencia y tecnología, cuyo objeto consiste en: "Contratar la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo y, cuando se requiera, correctivo; así como las actividades de calibración y calificación metrológica, con el suministro de los repuestos necesarios, para los equipos de laboratorio e instrumentos de medición de la marca Mettler Toledo, los cuales constituyen infraestructura tecnológica esencial para el soporte técnico y la adecuada ejecución de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de conocimiento adelantados por el Instituto Nacional de Salud".

"Artículo 2º.- Para los efectos del presente Decreto, entiéndese por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:

1. *"Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información (...)"*
3. *Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.*

Que conforme al Concepto C-1322 de 2025 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que a la letra establece:

(...) Con respecto a su consulta, el Instituto Nacional de Salud fue concebido inicialmente como un establecimiento público de la Rama Ejecutiva del orden nacional con el objetivo de promover, orientar, ejecutar y coordinar la investigación científica en salud y en biomedicina; desarrollar, aplicar y transferir ciencia y tecnología en las áreas de su competencia; actuar como laboratorio de referencia nacional; coordinar técnicamente la red nacional de laboratorios de salud pública en las áreas de su competencia, y desarrollar, producir y distribuir productos biológicos, químicos, biotecnológicos y reactivos de diagnóstico biomédico, en el marco del Sistema de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Posteriormente, mediante el Decreto-Ley 4109 de 2011 la naturaleza jurídica del INS fue modificada para organizarlo como un instituto de ciencia y tecnología que adelante una adecuada gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina, con el fin de mejorar las condiciones de salud de las personas. Lo anterior tuvo como objetivo lograr una articulación entre el Instituto y los Sistemas de Seguridad Social en Salud y el de Ciencia, Tecnología e Innovación para una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de su objeto y funciones.

De acuerdo con dicho objetivo, el artículo tercero del referido Decreto-Ley señala que:

"[...] en su carácter de autoridad científico técnica tendrá como objeto: (i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación".

Adicionalmente, el artículo décimo del Decreto-Ley estableció que "los actos que expida, los contratos que celebre el Instituto Nacional de Salud, así como su régimen laboral, estarán sujetos al régimen aplicable al Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación". Según lo expuesto previamente en este concepto, la contratación que adelante el INS para el desarrollo de sus proyectos y actividades de investigación científica y tecnológica se rige por lo dispuesto en el Decreto Ley 393 de 1991, el Decreto Ley 591 de 1991, la Ley 1286 de 2009 y el Documento CONPES 3582 de 2009.

Sin embargo, para lo anterior, el INS deberá considerar el ámbito material de aplicación de dicha normativa. Por un lado, el Decreto Ley 393 de 1991 señala expresamente que las entidades podrán asociarse con particulares mediante las tipologías allí señaladas para "adelantar actividades científicas y tecnológicas proyectos de investigación y creación de tecnologías"; por su parte, el Decreto Ley 591 de 1991 señala tipologías específicas de contratos para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, las cuales enlista en el artículo segundo. De esta manera, cuando el INS contrate el fomento de las actividades de ciencia, tecnología e innovación, en los términos descritos en dicho marco jurídico, podrá emplear las siguientes tipologías contractuales:

- (1) *Las asociaciones dirigidas a crear sociedades civiles y comerciales, y personas jurídicas sin ánimo de lucro como fundaciones y corporaciones;*
- (2) *Los convenios especiales de cooperación;*

0108

Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa causal de ciencia y tecnología, cuyo objeto consiste en: "Contratar la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo y, cuando se requiera, correctivo; así como las actividades de calibración y calificación metrológica, con el suministro de los repuestos necesarios, para los equipos de laboratorio e instrumentos de medición de la marca Mettler Toledo, los cuales constituyen infraestructura tecnológica esencial para el soporte técnico y la adecuada ejecución de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de conocimiento adelantados por el Instituto Nacional de Salud".

(3) Los contratos de financiamiento y

(4) Los contratos de administración de proyectos.

Adicionalmente, es necesario resaltar que el mismo marco jurídico referido en los Decretos Ley 393 y 591 de 1991 señala que la implementación de estas tipologías jurídicas es facultativa por parte de las entidades. De este modo, el INS podrá convenir libremente otro tipo de tipologías contractuales a las reguladas en dicha normativa, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pues de esta manera lo previo expresamente el régimen jurídico para la contratación de actividades para el fomento científico y tecnológico al cual remite el artículo 10 del Decreto-Ley 4109 de 2011. (negrilla y subraya fuera de texto)

Lo anterior no implica que las Entidades Estatales que contraten el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas mediante tipologías distintas a las señaladas en el Decreto Ley 591 y el Decreto Ley 393 de 1991 puedan contratar directamente objetos que no constituyan realmente el desarrollo de dichas actividades."

Que, de este modo, la presente contratación está enmarcada en las actividades de Ciencia y Tecnología, toda vez que los distintos laboratorios del INS, a través del desarrollo de actividades de Ciencia, Tecnología e Investigación adelantan diversos proyectos de investigación que benefician y/o beneficiaran a toda la población Colombiana, con posibles repercusiones internacionales, derivado de las dimensiones de los proyectos de investigación que se lleguen a desarrollar.

Producto de lo anterior, el Grupo Equipos de Laboratorio y Producción de la Secretaría General tiene entre sus funciones ejecutar los planes y programas de intervenciones metrológicas para los equipos de laboratorio, equipos de apoyo crítico e instrumentos de medición, coordinando la prestación efectiva de dichos servicios. Es así que, las operaciones de confirmación metrológica para estos equipos se requieren con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la tecnología, verificar el funcionamiento de los componentes eléctricos y electrónicos, para prevenir fallas que puedan alterar la operación de los equipos de laboratorio, teniendo en cuenta las rutinas de servicio establecidas dentro del programa de metrología del INS, donde las Direcciones del INS cuentan con diferentes equipos que son utilizados en sus líneas investigativas y de producción, así como en el desarrollo de procesos.

Por lo anterior y para garantizar el adecuado cumplimiento de las labores misionales mencionadas para la presente vigencia, el Instituto Nacional de Salud, a través del Grupo Equipos de Laboratorio y Producción de la Secretaría General debe establecer planes de aseguramiento metrológico para las áreas y laboratorios que tienen equipos y/o instrumentos de medición, enfocados a garantizar el continuo y seguro funcionamiento de los equipos existentes y los que periódicamente adquieren.

Que para los procesos acreditados bajo las normas ISO/IEC 17025 e ISO/IEC 17043 de los laboratorios de la Red Nacional de Salud Pública, de Investigación en Salud Pública y de los procesos productivos de la Dirección de Producción, así como para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) otorgadas por el INVIMA, de conformidad con el Informe Técnico N.º 32 de la Organización Mundial de la Salud (OMS), resulta prioritario para la Institución conservar las acreditaciones vigentes. En tal sentido, los equipos de laboratorio deben contar con una cadena de trazabilidad metrológica ininterrumpida, entendida como el conjunto de comparaciones documentadas que permiten relacionar los resultados de medición con patrones de referencia, a través de actividades tales como calibraciones, verificaciones, calificaciones, entre otras.

Que, en atención a lo anterior, el Instituto Nacional de Salud debe adelantar actividades de mantenimiento preventivo como estrategia de gestión, conservación y aseguramiento de la confiabilidad operativa de los equipos de laboratorio, con el propósito de prevenir fallas, reducir averías y prolongar su vida útil. Dichas actividades comprenden tareas programadas de inspección, limpieza, ajuste y reemplazo de componentes, conforme al Plan de Aseguramiento Metrológico institucional, en el cual se establecen intervalos regulares para la ejecución de la Operación de Confirmación Metrológica (OCM), definidos con base en las recomendaciones del fabricante, las especificaciones técnicas, la experiencia operativa y la naturaleza del equipo o sistema.

Que la presente Resolución se encuentra debidamente fundamentada en las necesidades expuestas y justificadas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del proceso de contratación, elaborados por la Dependencia de Equipos y Laboratorio del Instituto Nacional de Salud, en los que se establece la conveniencia y necesidad de adelantar la contratación requerida, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones misionales y operativas de la Entidad.

Que las actividades a desarrollar se encuentran descritas en la ficha técnica, la cual hace parte integral del presente proceso de contratación, conforme se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0108 DE 30 ENE 2026 HOJA No 9

Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa causal de ciencia y tecnología, cuyo objeto consiste en: "Contratar la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo y, cuando se requiera, correctivo; así como las actividades de calibración y calificación metrológica, con el suministro de los repuestos necesarios, para los equipos de laboratorio e instrumentos de medición de la marca Mettler Toledo, los cuales constituyen infraestructura tecnológica esencial para el soporte técnico y la adecuada ejecución de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de conocimiento adelantados por el Instituto Nacional de Salud".

ITEM	Descripción	EQUIPO	SERVICIOS			
			PM*	PM* VR**	CB***	CAL OQ****
1	AC-254	Analizador portátil de carbono orgánico		1	1	1
2	AC-273	Densímetro	1		1	
3	40902	Medidor de conductividad eléctrica	1		1	
4	SH-146	Impresora usb-p25	1			
5	AC-337	Potenciómetro	1		1	
6	39324	Potenciómetro	1		1	
7	39323	Impresora térmica	1			
8	40906	Potenciómetro	1		1	
9	SH-164	Potenciómetro	1		1	
10	SH-147	Impresora usb-p25	1			
11	SH-167	Potenciómetro	1		1	
12	39325	Potenciómetro multiparametro i		1	1	
13	40901	Potenciómetro		1		
14	40903	Balanza analítica	1			
15	40904	Balanza de precisión	1			
16	GQT-030	Titulador		1		
17	GQT-031	Bureta digital		1		
18	GQT-032	Bureta digital		1		
19	GQT-038	Potenciómetro		1		

- * PM: Mantenimiento preventivo
- ** VF: Verificación metrológica
- *** CB: Calibración
- **** CAL OQ: Calificación Operativa

Que, LABZUL S.A.S., identificada con NIT 900.923.902-4, posee los recursos humanos, técnicos y metrológicos necesarios para ejecutar las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, garantizando trazabilidad, cumplimiento normativo y correspondencia con los estándares internacionales aplicables en materia de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL), Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y acreditación ISO/IEC 17025:2017.

Así mismo, su selección se sustenta en la correspondencia entre su objeto social y la naturaleza científica y tecnológica del contrato, en la razonabilidad técnica y económica de la propuesta, y en la garantía de cumplimiento de los estándares internacionales de calidad y desempeño, asegurando la operación continua, segura y confiable de los procesos analíticos y misionales del Instituto Nacional de Salud.

En razón al análisis y los valores de referencia en el presente proceso, la estimación del valor del contrato se determinará acorde al valor de la cotización recibida, del proveedor que demostró y manifestó poder cumplir con el servicio requerido y el suministro de repuestos necesarios, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por el INS, por un valor de CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS Y CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 104.937.961,59), incluido IVA, impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gatos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49226 del 26 de enero de 2026 expedido por el Grupo de Gestión Financiera.

Que, el plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el hasta el **15 de diciembre de 2026**.

Que, mediante Resolución No. 279 del 2022 se delegó en la Secretaría General la ordenación de gasto sin límite de cuantía en los procesos contractuales regidos por la Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, sin consideración a la naturaleza del bien o servicio y la fuente de financiación en todas sus etapas y para todos los actos inherentes a los mismos.

Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa causal de ciencia y tecnología, cuyo objeto consiste en: "Contratar la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo y, cuando se requiera, correctivo; así como las actividades de calibración y calificación metrológica, con el suministro de los repuestos necesarios, para los equipos de laboratorio e instrumentos de medición de la marca Mettler Toledo, los cuales constituyen infraestructura tecnológica esencial para el soporte técnico y la adecuada ejecución de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de conocimiento adelantados por el Instituto Nacional de Salud".

Que, los estudios y documentos previos se encuentran elaborados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y sustentan la necesidad y las condiciones para celebrar el presente contrato.

Que toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en la plataforma de Colombia Compra eficiente – Sistema electrónico para la contratación Pública SECOP II

Que, la secretaria general en calidad de ordenadora del gasto justifica la presente contratación, mediante el presente acto de justificación, el cual contempla la causal invocada para adelantar la contratación de manera directa, así como un objeto delimitado claramente, el respectivo presupuesto para la contratación, así como el lugar de consulta de los documentos previos de este proceso.

Que, en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Justificar el siguiente proceso en la modalidad de Contratación Directa, a partir de los documentos previos presentados, así:

Causal que se invoca:	Contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, de acuerdo con lo estipulado en el literal e) numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015.
Objeto contractual:	<i>Contratar la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo y, cuando se requiera, correctivo; así como las actividades de calibración y calificación metrológica, con el suministro de los repuestos necesarios, para los equipos de laboratorio e instrumentos de medición de la marca Mettler Toledo, los cuales constituyen infraestructura tecnológica esencial para el soporte técnico y la adecuada ejecución de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de conocimiento adelantados por el Instituto Nacional de Salud.</i>
Valor estimado del contrato:	CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS Y CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 104.937.961,59) , incluido IVA, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.
Plazo de ejecución:	El plazo ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2026

ARTICULO 2°: Justificar la celebración de un contrato de prestación de servicios acudiendo a la modalidad de selección de Contratación Directa, entre el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD y la empresa **LABZUL S.A.S.**, identificada con **NIT 900.923.902-4**, para el cumplimiento del objeto contractual el cual consiste en "*Contratar la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo y, cuando se requiera, correctivo; así como las actividades de calibración y calificación metrológica, con el suministro de los repuestos necesarios, para los equipos de laboratorio e instrumentos de medición de la marca Mettler Toledo, los cuales constituyen infraestructura tecnológica esencial para el soporte técnico y la adecuada ejecución de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de conocimiento adelantados por el Instituto Nacional de Salud*", por un valor de **CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS Y CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 104.937.961,59)**, incluido IVA, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 49226 del 26 de enero de 2026 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, debidamente expedido por el profesional del área de presupuesto.

ARTÍCULO 3°: Los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos del presente proceso en la página web. <https://community.secop.gov.co>

ARTÍCULO 4°: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Colombia Compra Eficiente — Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa causal de ciencia y tecnología, cuyo objeto consiste en: "Contratar la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo y, cuando se requiera, correctivo; así como las actividades de calibración y calificación metrológica, con el suministro de los repuestos necesarios, para los equipos de laboratorio e instrumentos de medición de la marca Mettler Toledo, los cuales constituyen infraestructura tecnológica esencial para el soporte técnico y la adecuada ejecución de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de conocimiento adelantados por el Instituto Nacional de Salud".

ARTÍCULO 5°: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

30 ENE 2026


INGRIT LINETH VASQUEZ CELY
Secretaria General

Proyectó: Mario Andrés Barragán Cerquera/ Contratista Grupo de Gestión Contractual.

Revisó: Angelica Mercedes Villamil Africano/Contratista Grupo de Gestión Contractual

